

**Municipio de Tepetzotlán, Estado de México****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15095-19-0877-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 877

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,445.4
Muestra Auditada	1,445.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Tepetzotlán, Estado de México, del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Al respecto, en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, se identificó un universo asignado de 179,538.5 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por los pedidos números ADQ-21-0192, ADQ-21-0540, ADQ-21-0745, ADQ-21-1386, ADQ-21-1655, ADQ-21-1766, ADQ-21-1778, ADQ-21-1994, ADQ-21-2296, ADQ-21-2443, ADQ-21-2491 y ADQ-21-2493 correspondientes al capítulo 6000 "Inversión Pública" con un monto seleccionado por 1,445.4 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 1,445.4 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100.0% de los recursos seleccionados.

## **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo: la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, contiene los principales resultados derivado de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tepotzotlán, Estado de México, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la

Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2021

**FORTALEZAS**

**DEBILIDADES**

**Ambiente de Control**

El municipio estableció un comité en materia de adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución y su funcionamiento que está regido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios donde se establecen los lineamientos y reglas de operación.

El municipio estableció un comité en materia de obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con el ayuntamiento, que está regido por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El municipio contó con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en la que estableció su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos publicada el día 2 de marzo de 1993 con última modificación el 25 de agosto de 2009.

El municipio contó con el Bando Municipal 2021 publicado en la Gaceta Municipal el 5 de febrero de 2021 en el que se estableció su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.

El municipio contó con el Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública donde estableció las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.

El municipio contó con el Manual de Organización de la Contraloría Interna Municipal donde se estableció las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.

**Administración de Riesgos**

El municipio contó con el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 en el que estableció sus objetivos y metas estratégicos publicada en la Gaceta municipal el 29 de marzo de 2019.

El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria.

El municipio careció de algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se estableciera la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.

El municipio no realizó la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos) por los que se realizan las actividades para cumplir con los objetivos institucionales.

**FORTALEZAS**

**DEBILIDADES**

**Actividades de Control**

El municipio contó con el sistema integral de administración tributaria municipal estatal (cobra), el sistema de contabilidad gubernamental denominado "progress" y el sistema de información patrimonial "creg" que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.

El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.

**Información y Comunicación**

El municipio cumplió con la obligación de registrar presupuestal, contable y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejaron en la información financiera.

El municipio careció de un plan o programa de sistemas de información que apoyara los procesos por los que se dieran cumplimiento a los objetivos de la institución.

El municipio no estableció formalmente un responsable de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

El municipio no estableció formalmente un responsable de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental.

El municipio no estableció formalmente un responsable de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El municipio no estableció formalmente un responsable de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.

**Supervisión**

El municipio midió y dio seguimiento a los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, los indicadores se establecieron de manera mensual, trimestral, semestral y anual de acuerdo con la matriz de indicadores para resultados, la unidad administrativa responsable fue la unidad de información planeación, programación y evaluación, la cual reportó los resultados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

---

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 51 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

**2021-D-15095-19-0877-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Contraloría Interna Municipal, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

2. El municipio de Tepetzotlán, Estado de México, contó con los registros presupuestales y contables de las erogaciones del concepto de la compra de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica ECR-65 financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un total de 1,445.4 miles de pesos a la fecha de corte de la auditoría.

3. Con la consulta de información en la página del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que 12 comprobantes fiscales emitidos por un monto de 1,445.4 miles de pesos estuvieron vigentes, los cuales correspondieron al capítulo 6000 "Inversión Pública"; asimismo, el proveedor seleccionado no se encontró en la relación de empresas con operaciones inexistentes; adicionalmente, se comprobó que el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los formatos de Lenguaje de Mercado Extensible expedidos a favor del municipio de Tepetzotlán, Estado de México, fue congruente con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios reportados como ejercidos.

**Obra Pública**

4. Con la revisión de los montos máximos de adjudicación para la contratación de obra pública establecidos en la Ley de Contratación de Obra Pública del Estado de México de siete expedientes técnicos de obra pública del objeto de fiscalización, por 1,445.4 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, se constató que los pedidos de mezcla asfáltica dieron origen a siete contratos que se adjudicaron de manera directa al mismo proveedor; sin embargo, se determinó que se pudo consolidar un sólo contrato, identificando un fraccionamiento de las operaciones en contravención de la normativa.

La Contraloría Interna Municipal de Tepetzotlán, Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para

tales efectos, integró el expediente número MT/CI/I/093/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Con la revisión de los expedientes técnicos del proveedor seleccionado para la compra de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica ECR-65, se comprobó que se formalizaron siete contratos; también se constató que las actividades del proveedor registradas ante el Servicio de Administración Tributaria fueron congruentes con el objeto de los contratos celebrados y que la entrega del material se soportó en la documentación correspondiente y se recibió en los plazos establecidos; sin embargo, no se documentó la cantidad contratada del concepto emulsión asfáltica ECR-65 por 6,000 litros.

El municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los reportes de actividades con la documentación que acredita la comprobación del concepto emulsión asfáltica ECR-65 contratada por 6,000 litros, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,445.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tepetzotlán, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, erogó 1,445.4 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos correspondientes a los contratos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Tepetzotlán, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, realizó en general, una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DAYF-355/2022 del 15 de diciembre de 2022, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que el resultado 1 se considera como no atendido.





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepozotlán 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Tepozotlán, México a 15 de diciembre del 2022.

OFIC. NUM. DAyF-355/2022.

Asunto: Auditoría 877.

LIC. MARCO ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "A.3" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Presente.

Sea este el medio para enviarle un cordial saludo, asimismo en contestación a los resultados de auditoría número 877 con título Participaciones Federales a Municipios, y derivado de su oficio AEGF/2426/2022, remito a usted la siguiente información:

RESULTADO 1:

Recor.

Se establece el día 30 de Noviembre del 2023 como fecha compromiso para establecer mecanismos y controles para poder dar atención a las debilidades detectadas en el control interno del municipio mediante actualización de normatividad, manuales de organización, manuales de procedimientos y capacitación del personal que utiliza los diferentes sistemas informáticos en el municipio.

RESULTADO 4:

Se entrega Oficio número: CIM/AI/217/2022 con asunto: Remite Acuerdo de Radicación, de la auditoría número 877/2021, según orden de auditoría AEGF/2426/2022.

RESULTADO 5:

Se entrega CD Certificado con la justificación detallada de los litros contratados relativo a la Emulsión Asfáltica ECR-65 de fecha 14/07/202 por un total de \$30,160 pesos, Emulsión Asfáltica ECR-65 de fecha 19/03/2021 por un total de \$27,840 pesos y Emulsión Asfáltica ECR-65 de fecha 11/10/2021.

Sin otro asunto sobre el particular quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION RECIBIDO 16 DIC 2022 12:42 OFICIALIA DE PARTES EDIFICIO AJUSCO

H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, MEX.



2022 - 2024 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. José Ismael Castillo Gómez

Director de Administración y Finanzas con Funciones de Tesorero

C c p Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas.- Presidenta Municipal Constitucional 2022 - 2024 Archivo

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION RECIBIDO 2 ENE 2023 hoja 1 CD DAGF - A3

Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepozotlán, Estado de México, C.P. 54600 Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

El municipio de Tepetzotlán, estado de México.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.